



**Superintendencia  
de Sociedades**

## **Banco Mundial destaca los beneficios de la ley Garantías Mobiliarias promovida por la SuperSociedades**

Marzo 27 / 2014

**José María Garrido**, Banco  
Mundial

**Luis Guillermo Vélez Cabrera**,  
Superintendente de Sociedades

**Spyridon Barinas**, Uncitral



El Banco Mundial entregó, este jueves 27 de marzo, al superintendente de Sociedades, Luis Guillermo Vélez Cabrera, el informe sobre Derecho del crédito e Insolvencia (ICR ROSC) en el que se destaca el trabajo hecho por la entidad en pro de la inclusión financiera y acceso al crédito, temas que se consolidaron con la expedición de la Ley de Garantías Mobiliarias.

Según el informe entregado por el Banco Mundial, el enorme esfuerzo de construcción y reforma realizado por las autoridades colombianas ha de ser valorado muy positivamente.



# Informe sobre derecho del crédito e insolvencia (ICR ROSC)



El informe del Banco Mundial asegura que el acceso al crédito por parte de las empresas pequeñas y medianas continúa siendo el principal obstáculo a la actividad empresarial y resalta que las reformas en las que ha avanzado Colombia van en la dirección correcta.

**En el ámbito del derecho del crédito, el derecho colombiano ha evolucionado hacia mayores posibilidades de creación de garantías reales y hacia la implantación de importantes cambios estructurales en el registro y e la ejecución de los créditos con garantías reales mobiliarias.**



## Informe sobre derecho del crédito e insolvencia (ICR ROSC)



*El crédito, agrega el Banco Mundial, es el impulsor de la economía moderna y sin el acceso al crédito, muchas empresas reestructuradas pero viables quedarán estancadas generando un posible deterioro de los activos productivos.*

*Dado lo anterior, durante el encuentro, la SuperSociedades aseguró que continuará impulsando programas y medidas como la Ley de Garantías Mobiliarias y el Registro que muestra que en menos de un mes decenas de empresas y personas naturales en Colombia han adquirido créditos por más de 86 mil millones de pesos que han sido garantizados con máquinas de coser, taladros, aportes voluntarios a pensiones y cesantías entre otros.*

**José María Garrido**, Banco Mundial

**Diana talero**, Asesora SuperSociedades

**Spyridon Barinas**, Uncitral



## Resumen ejecutivo del informe

### RESUMEN EJECUTIVO

El sistema de insolvencia y de derecho del crédito ha experimentado importantes y trascendentes cambios desde que el Banco Mundial realizó el primer informe sobre Insolvencia y Derecho del Crédito (ICR ROSC) en el año 2005. Desde la importante reforma del régimen concursal operada por la ley 1116 de 2006, las autoridades colombianas han sido extraordinariamente activas y han abordado numerosas reformas en prácticamente todas las áreas cubiertas por el presente informe.

En realidad, el ritmo de las reformas legislativas y reglamentarias ha sido tan frenético que a lo largo del período de elaboración de este informe se han producido algunas reformas de muy notable trascendencia, como la reforma de las garantías reales mobiliarias (2013), o la aprobación del Código General del Proceso (2012). El enorme esfuerzo de reconstrucción y reforma realizado por las autoridades colombianas ha de ser valorado muy positivamente, con independencia de que algunos problemas estén aún pendientes de encontrar una solución definitiva y de eficacia demostrada en la práctica.

En el ámbito del Derecho del crédito, el Derecho colombiano ha evolucionado hacia mayores posibilidades de creación de garantías reales, y hacia la implantación de importantes cambios estructurales en el registro y en la ejecución de los créditos con garantías reales mobiliarias. El régimen de las garantías mobiliarias ha sido objeto de la reforma legal de agosto de 2013, y será necesario dedicar recursos, en la fase siguiente de esta reforma, a la reglamentación y puesta en marcha de los nuevos registros de garantías mobiliarias. Por lo que se refiere a los registros inmobiliarios, la informatización de dichos registros inmobiliarios constituye un proceso a largo plazo que ha de continuarse.

Una de las más importantes reformas ha buscado poner remedio a la pérdida y degradación de los derechos de los acreedores con garantías reales, especialmente en el contexto de los procedimientos de insolvencia empresarial. Con ello, se ha modificado la clave de bóveda del sistema, que se encuentra en la articulación del sistema individual de tutela del crédito, basado fundamentalmente en la ejecución de las garantías reales, y el sistema de tutela colectiva del crédito, que se articula a través de los procedimientos de insolvencia empresarial. Será necesario esperar a la puesta en marcha de estas reformas para comprobar que los problemas existentes se han solucionado con las mismas.

Las reformas del Derecho procesal colombiano intentan aliviar los problemas experimentados en la práctica de los procedimientos ejecutivos, que absorben la mayor parte de los recursos del sistema judicial. Los procedimientos

ejecutivos adolecen, tradicionalmente, de un exceso de procesalismo en su configuración que reduce su efectividad como instrumentos de protección del crédito. En particular, uno de los problemas de los juicios ejecutivos consiste en la utilización abusiva de las excepciones como técnica para demorar indebidamente la ejecución de créditos. Las reformas de los procedimientos ejecutivos, y la introducción de procedimientos especiales, tanto judiciales como extrajudiciales, para la ejecución de las garantías reales representan medidas que habrán de ser objeto de cuidadoso seguimiento para que se verifiquen mejoras en la protección del crédito.

La realidad de los juzgados ordinarios es que siguen sobrecargados de trabajo, especialmente con juicios ejecutivos, y la ejecución de créditos sigue siendo más lenta de lo que debiera. La transformación del proceso civil hacia un modelo basado en la oralidad y en la imposición de límites temporales estrictos para las actuaciones judiciales plantea algunas cuestiones e interrogantes que solamente la práctica continuada podrá despejar.

Históricamente, la debilidad más importante del sistema concursal y de protección del crédito de Colombia se ha encontrado en la precaria posición de los acreedores garantizados, especialmente en los procesos de reorganización y de liquidación, en los que se les ha clasificado en clases genéricas, con pérdida de sus derechos específicos sobre los bienes, y sin efectuar una valoración de los bienes que formaban el objeto de la garantía. Además, la clasificación de los accionistas como acreedores internos, y la posibilidad de que dichos acreedores internos puedan ser decisivos en la resolución de los procedimientos que afectan a las sociedades en crisis, representa un serio problema para la tutela de los derechos de los acreedores en los procedimientos concursales.

Por otro lado, Colombia ha sido y es uno de los países más activos en la incorporación de reformas avanzadas y complejas, como las referidas a la cooperación internacional en materia de insolvencia y al tratamiento de la insolvencia de los grupos de sociedades, incluyendo también mecanismos de cooperación internacional en la insolvencia de grupos de sociedades transfronterizos.

La Superintendencia de Sociedades es la autoridad jurisdiccional con competencia para el proceso de reestructuración y para el proceso de liquidación judicial. La Superintendencia cuenta con amplios poderes y, en algunos casos, con sobrada discreción para iniciar y resolver tanto las liquidaciones como las reorganizaciones. Sin embargo, el Superintendente de Sociedades es designado y removido a discreción por el Presidente de la República. En este sentido, la confianza de los operadores económicos y jurídicos en los procesos de insolvencia aumentaría si se garantizase enérgicamente la estabilidad e independencia del Superintendente de Sociedades y del personal de la Superintendencia que ejerce funciones jurisdiccionales.

